



REGLAMENTO DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

INDICE

	PREAMBULO
TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO UNICO	OBJETIVOS
TITULO II	DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
CAPITULO I	DEBERES
CAPITULO II	DERECHOS
TITULO III	FALTAS DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL
CAPITULO I	FALTA LEVE
CAPITULO II	FALTA GRAVE
TITULO IV	SANCIONES DISCIPLINARIAS
CAPITULO I	SANCION PARA FALTA LEVE
CAPITULO II	SANCION PARA FALTA GRAVE
TITULO V	INSTANCIA DISCIPLINARIA Y SU COMPETENCIA
CAPITULO UNICO	COMISIONES Y PROCEDIMIENTOS
TITULO VI	REFORMA AL REGLAMENTO
CAPITULO UNICO	PROCEDIMIENTO
TITULO VII	DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES
CAPITULO I	TRANSITORIAS

REGLAMENTO DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE INGENIERIA

El Presidente del Consejo Universitario y Rector de la Universidad Nacional de
Ingeniería

Hace del conocimiento a la sociedad nicaragüense en general, y en particular a la comunidad universitaria, que el Consejo Universitario, de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), en uso de las facultades que le otorga la Ley 89, "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior", ha consultado con miembros de la comunidad universitaria, discutido y aprobado el siguiente Reglamento del Trabajo Académico.

PREAMBULO

I

La misión de la Universidad Nacional de Ingeniería establece su dedicación a la formación de profesionales de la ingeniería y la arquitectura con altos valores morales, éticos y cívicos, con calidad académica, conciencia crítica y capacidad propositiva para plantear soluciones a los problemas y contribuir al cambio social de nuestra nación.

II

La Universidad debe ser la principal difusora de una cultura de respeto a los derechos humanos que permita dar pautas para eliminar la intolerancia en el debate de las ideas, fomentar el respeto de la dignidad humana, formar hombres y mujeres con plena conciencia de sus deberes y derechos.

III

Los desafíos impuestos por la sociedad del conocimiento, los avances vertiginosos de la ciencia y la tecnología, y la internacionalización de la educación superior exigen a las universidades transitar por procesos de ajustes que permitan alcanzar la homologación, certificación y acreditación de los planes de estudio.

IV

Es deber de la institución la promoción y el cultivo de los valores y los principios, así como el estímulo a la buena conducta, al buen desempeño tanto en su vida profesional como ciudadana, que deberán ser un reflejo en el accionar de la comunidad universitaria, pero también es deber tomar las acciones preventivas y/o correctivas.

HA DICTADO LO SIGUIENTE

EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE INGENIERIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

OBJETIVOS

Arto. 1. El presente Reglamento tiene por objeto:

- a) Normar el comportamiento entre los estudiantes y su relación con los docentes, autoridades universitarias, entre ellos mismos y trabajadores administrativos.
- b) Establecer los procedimientos y aplicación de las sanciones por el incumplimiento de las normas que regulan la conducta estudiantil.
- c) Establecer el marco de conducta estudiantil que contribuya a formar integralmente profesionales con capacidad científica, técnica y humanística, al servicio de la Sociedad Nicaragüense.

Arto.2. El presente Reglamento se aplica a todos los estudiantes de grado de la Universidad Nacional de Ingeniería, independientemente de su matrícula, en cualquiera de sus recintos universitarios, sedes y programas.

TITULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I

DEBERES

Arto. 3. Además de los establecidos en el Código de Ética y Conducta Reglamentos y Normativas de la Universidad que le son aplicables, son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar los símbolos patrios y de la Universidad.
- b) Guardar consideración y respeto a los docentes, autoridades Institucionales y trabajadores administrativos de la universidad.
- c) Tratar digna y respetuosamente a los estudiantes miembros de nuestra comunidad universitaria.
- d) Observar adecuada compostura dentro de la Universidad
- e) Asistir puntualmente a clases y participar en las actividades científicas-tecnológicas, culturales y recreativas, programadas por la Universidad.
- f) Participar activamente en el desarrollo del proceso docente-educativo, tanto individual como colectivamente.
- g) Estudiar sistemáticamente en forma individual y colectiva, con el objetivo de elevar cualitativamente y cuantitativamente el rendimiento académico.
- h) Velar por el uso racional, cuidado, limpieza y conservación de los bienes de la Universidad.
- i) Respetar la propiedad personal de los estudiantes, docentes, autoridades y trabajadores administrativos de la Universidad.

- j) Presentarse a la Universidad, con el aseo y decoro requerido en el ambiente académico donde deben desenvolverse.
- k) Canalizar ordenadamente a través de las instancias establecidas las peticiones para la solución de sus problemas.

CAPITULO II

DERECHOS

Arto. 4. Además de los establecidos en el Código de Ética y Conducta Reglamentos y Normativas de la Universidad que le son aplicables, son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación integral de calidad, en correspondencia con los avances de la ciencia y la tecnología.
- b) Recibir información acerca de los reglamentos y normas que regulen la vida estudiantil en la Universidad, así como del modelo educativo, planes y programas de estudio de la carrera que cursan.
- c) Recibir el carné de identificación estudiantil.
- d) Recibir conforme los Reglamentos y Normativas de la Universidad, los beneficios derivados de los servicios institucionales, culturales, deportivos y asistenciales de la Universidad.
- e) Recibir información acerca de las instancias institucionales a las cuales deben acudir para realizar sus gestiones.
- f) Recibir información escrita sobre los resultados de sus exámenes dentro del período establecido en el Reglamento del Registro Académico Estudiantil.
- g) Conocer su situación académica en el tiempo que estipulan los Reglamentos de la Universidad.
- h) Gozar de las vacaciones programadas en el calendario académico de la Universidad.

- i) Participar en el proceso de premiación estudiantil y recibir estímulos de acuerdo con el Reglamento aprobado para tal efecto.
- j) Ser beneficiario del Programa de beca estudiantil, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para tal fin y de acuerdo al Presupuesto General de la Universidad.
- k) Recibir de los miembros de la comunidad universitaria de la UNI, un trato digno y respetuoso.
- l) Recibir, además de docencia directa, horas de consulta, tutorías en las Ferias Tecnológicas, Monografías, pasantías, visitas de campos, entre otros.
- m) Participar conforme lo establecido en los convenios nacionales e internacionales suscritos por la Universidad en acciones de intercambios, pasantías y movilidad académica.

TITULO III

FALTAS DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL

CAPITULO I

FALTA LEVE

Arto. 5. Las faltas de disciplina que cometen los estudiantes se clasifican en:

- a) Leves
- b) Graves

Arto. 6. Son faltas Leves las siguientes:

- a) Ejecutar actos que impidan el desarrollo normal del proceso enseñanza aprendizaje, siempre que no trascienda del aula de clases.
- b) Asistir impuntualmente a las actividades académicas programadas.
- c) Incumplir con la asistencia a las consultas orientadas por el profesor de la asignatura.

- d) Utilizar el teléfono celular, Ipod, MP3 y/o cualquier otro dispositivo electrónico que provoque distracción en la atención del estudiante en el periodo de clase.
- e) Fumar cigarrillos dentro del aula de clase.

CAPITULO II

FALTA GRAVE

Arto. 7. Son faltas Graves las siguientes:

- a) Reincidir en la ejecución de los actos que señalan los incisos a, c, d y e del artículo anterior.
- b) Realizar actos que impidan el desarrollo normal del proceso enseñanza – aprendizaje, que trasciendan el aula de clases.
- c) Realizar cualquier daño material causado dolosamente en los bienes de la Universidad sin perjuicio del pago de las reparaciones.
- d) Introducir, distribuir y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicas y otras sustancias controladas, en las instalaciones de la universidad.
- e) Obstaculizar las actividades que desarrollan normalmente las organizaciones legítimamente constituidas, de los estudiantes, trabajadores docentes y no docentes.
- f) Irrespetar de obra y de palabra a los miembros de la comunidad universitaria.
- g) Organizar, realizar o participar en fraude académico, tales como sustracción o alteración de exámenes, la alteración de documentos académicos, soborno o intento de soborno.
- h) Sustraer bienes del centro, propiedad personal de los estudiantes, trabajadores docentes y no docentes., debidamente

comprobado, sin perjuicio de su pago o restitución y de las sanciones penales que correspondan.

- i) Promover y/o participar en juegos de azar dentro de las instalaciones de la universidad.
- j) Incumplir con lo establecido en el Título IV, Artículo 25 del Código de Ética y Conducta de la Universidad Nacional de Ingeniería

TITULO IV

SANCIONES DISCIPLINARIAS

CAPITULO I

SANCION PARA FALTA LEVE

Arto.8. Por cometer faltas disciplinarias leves, se aplicarán las sanciones siguientes:

- a) Amonestación privada verbal
- b) Amonestación pública verbal en el aula de clase
- c) Amonestación escrita con copia al expediente y a la autoridad respectiva.

CAPITULO II

SANCION PARA FALTA GRAVE

Por cometer faltas disciplinarias graves, se aplicarán las sanciones siguientes:

- a) Anulación de examen por practicar fraude académico.
- b) Suspensión de una o dos asignaturas del semestre que cursa el estudiante.

- c) Pérdida de derechos a beca y demás beneficios brindados por la universidad.
- d) Suspensión de matrícula de uno a dos semestres lectivos.
- e) Expulsión definitiva de la Universidad.

TITULO V

INSTANCIA DISCIPLINARIA Y SU COMPETENCIA

CAPITULO UNICO

PROCEDIMIENTO

- Arto.9. Son instancias responsables de conocer las faltas disciplinarias y aplicar las medidas correctivas:
- a) El profesor de la asignatura
 - b) La Comisión Disciplinaria Facultativa
 - c) Consejo Universitario
- Arto.10. Al profesor de la asignatura le corresponde conocer de las faltas leves y aplicar las sanciones leves del presente reglamento. El profesor en la aplicación de las sanciones disciplinarias seguirá el orden siguiente: Amonestación privada verbal, Amonestación pública verbal en el aula de clase, Amonestación escrita con copia a la autoridad respectiva.
- Arto.11. La CDF será la competente para conocer las faltas graves y aplicar las sanciones que establece este Reglamento. La CDF, estará integrada por el Decano que la preside, el Secretario de Facultad y el

Presidente Estudiantil de Carrera o a quien él delegue. El quórum para sesionar y emitir resolución es por mayoría simple.

Arto.12. Al Secretario de Facultad le corresponde recepcionar por parte del docente el caso debidamente documentado sobre la reincidencia de la falta leve y remitirla a la Comisión Disciplinaria Facultativa (CDF).

Arto. 13 En caso de inhibición o ausencia de la dirigencia estudiantil, el estudiante podrá ser representado por un delegado escogido en su grupo de clase.

Arto. 14. El procedimiento a seguir en caso de falta grave es el siguiente:

a) El Presidente de la Comisión Disciplinaria de Facultad recibe la denuncia escrita del Secretario de Facultad, y/o cualquier otro miembro de la comunidad universitaria que se sienta agraviado por una presunta falta grave cometida por un estudiante, siempre y cuando no se hubiera presentado el caso ante la Comisión de Ética Institucional.

La denuncia debe de estar basada en los incisos del Artículo 6 del presente Reglamento o en la conductas indebidas señaladas en el Código de Ética y Conducta; debidamente documentada, clara y precisa.

Si el caso está interpuesto en la Comisión de Ética Institucional se deberá esperar su dictamen antes de proceder por la vía disciplinaria. El dictamen que emite la Comisión de Ética Institucional de la UNI se constituye como el expediente inicial para el trabajo de la CDF.

b) El presidente convocará a la CDF para que sesione en el término de dos días hábiles después de haber recibido la denuncia y en este término entregará copia al denunciado, quien responderá por escrito en el término de dos días hábiles, garantizando así el derecho a la defensa.

c) La CDF una vez convocada tendrá un plazo no mayor de diez días hábiles para emitir el dictamen que corresponda, para lo cual

se apoyará según el caso en la recepción y búsqueda de evidencia que fundamenten el dictamen.

El dictamen que emita la Comisión deberá contener antecedentes, consideraciones y resolución. En el antecedente expondrá los hechos o eventos que originaron la falta; en las consideraciones expondrán las evidencias y los alegatos y en la resolución se determinará la falta y la sanción o absolución respectiva; notificándolo a las partes involucradas, en un término de dos días hábiles.

- d) Notificada la resolución al denunciante y denunciado podrán apelar en el término de tres días hábiles, interponiendo el recurso por escrito, ante la CDF; quien sin más trámite lo remitirá al Presidente del Consejo Universitario. Dicho recurso deberá expresar las razones de la inconformidad.
- e) El Consejo Universitario decidirá si la resolución emitida, será confirmada, revocada o modificada. Pudiendo si el caso lo amerita hacer comparecer a los afectados para que brinden su punto de vista. El Consejo Universitario deberá emitir la resolución final en un plazo no mayor de tres días hábiles. Si el Consejo Universitario ratifica lo actuado por el CDF el fallo queda firme.

Si a juicio del Consejo Universitario el sustento del dictamen es insuficiente, lo remitirá a la CDF quien al término de dos días hábiles deberá presentar lo solicitado por el Consejo Universitario quien tomará la decisión definitiva.

La resolución emanada por el Consejo Universitario es inapelable.

Arto.15. La comisión de disciplina estudiantil (CDE) para conocer, dictaminar y aplicar sanciones para las faltas graves en las sedes y programas académicos universitarios, estará integrada por: El Director, quien la preside, el Secretario Académico, un estudiante delegado por el denunciado. La CDE aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 14 del presente Reglamento.

TITULO VI

REFORMA AL REGLAMENTO

CAPITULO UNICO

PROCEDIMIENTO

- Arto.16. El presente Reglamento podrá ser reformado únicamente por el Consejo Universitario quien deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de sus miembros.
- Arto.17. Para reformar el presente Reglamento se requiere presentar al Secretario General de la Universidad, con copia a los miembros del Consejo Universitario, un anteproyecto de reforma al Código.

Dicho anteproyecto deberá presentarse al menos con un mes de anticipación a la fecha prevista de realización de la sesión ordinaria del Consejo Universitario y deberá contar con la aprobación y firma del cincuenta y un por ciento de sus miembros.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO I

TRANSITORIAS

- Arto.18. La Universidad deberá programar y organizar una amplia jornada de sensibilización y difusión del presente Reglamento, dirigida a todos los estudiantes que integran ésta comunidad universitaria.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

- Arto.19. La Universidad Nacional de Ingeniería al inicio de cada año lectivo pondrá a disposición de los alumnos de nuevo ingreso los reglamentos que rigen la vida estudiantil.

Arto.20. El presente reglamento deja sin efecto el reglamento de Disciplina Estudiantil de la Educación Superior aprobado por acuerdo de la Presidencia del CNES, del 21 de noviembre de 1986.

Arto.21. El presente Reglamento de Disciplina Estudiantil entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación de la Universidad, y deroga cualquier disposición que se le oponga.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.